

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00118
DEMANDANTE: EDUARDO ALFONSO RODRIGUEZ RUIZ
DEMANDADO: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN - COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO DA POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 12 de enero del año 2024

En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandada COLPENSIONES y ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN, contestó la demanda en término legal. que la parte actora no reformó la demanda encontrándose vencido el término para ello, que está pendiente el estudio de la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del CPTSS. Sírvase proveer. -

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA**
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 004

Revisado el expediente se observa que el término de traslado está vencido, que la parte demandada contestó la demanda en término hábil, que la parte actora dejó vencer el término para presentar reforma a la demanda sin pronunciarse al respecto.

Por lo antes mencionado se dispondrá que en la fecha que más adelante se señale, se practique en el mismo día las audiencias pertinentes.

Igualmente, se les recomienda a los apoderados de las partes que el C.G.P., les imponen deberes, los cuales se encuentran contenidos en el art. 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citación de los testigos y las partes.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLPENSIONES y del ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN.**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00118
DEMANDANTE: EDUARDO ALFONSO RODRIGUEZ RUIZ
DEMANDADO: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN - COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO DA POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

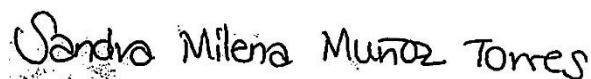
SEGUNDO: SEÑALAR el día trece (13) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

TERCERO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 111), Palacio Nacional o por la plataforma virtual, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

CUARTO: RECONOCER personería como abogado de la demandada empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, al doctor LUIS ALENJADRO ORTEGA SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.951.508, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 315.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandada ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN, en los términos y facultades del memorial poder obrante en autos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



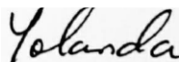
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00118
DEMANDANTE: EDUARDO ALFONSO RODRIGUEZ RUIZ
DEMANDADO: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN - COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO DA POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA**

En Estado **No. 001** se notifica el auto anterior.

Popayán, **15 de enero de 2024**



**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA**